



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

oti

#EPS en RAT

Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 03 de setiembre de 2025

**VISTO:**

El Informe Legal N° 048-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 22 de agosto de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (Ley del Servicio Universal) en su artículo numeral 71.3 del artículo 71 - agregado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620 -, dispone: "Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con el marco normativo aplicable";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, se resolvió aprobar la estructura tarifaria, fórmula tarifaria y metas de gestión que deberá cumplir la EPS Moyobamba S.A., el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD, se resolvió modificar el nivel y estructura tarifaria de la EPS Moyobamba S.A, que se aplicarán en el tiempo restante del periodo regulatorio 2021-2026, así como dictan otras disposiciones, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto del 2025;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, en sus diversos artículos señala lo siguiente:

"(...)

### **Artículo 2.- Finalidad**

*El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.*

(...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

TRANSITORIO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108-2025-EPS-M/GG

### **Artículo 66.- Responsabilidades y obligaciones del Gerente general**

(...)

66.3. Sin perjuicio de las responsabilidades contenidas en las normas señaladas en el párrafo 66.1. del presente artículo, el Gerente general es responsable por:

(...)

2. La aplicación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, precios de los servicios colaterales y reajustes automáticos de la tarifa.

(...)"

### **Artículo 163.- Nivel tarifario**

163.1. El nivel tarifario reconoce los costos económicos de los servicios de agua potable y saneamiento; considerando los costos de operación y mantenimiento, el costo de oportunidad del capital y la reposición del activo fijo, en el marco del principio de confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

163.2. Excepcionalmente, la Sunass excluye de algunos costos inevitables en el Estudio Tarifario.

La mencionada exclusión debe ser sustentada técnicamente. Adicionalmente, la Sunass evalúa como se incorpora los costos inevitables en el periodo regulatorio de cada empresa prestadora.

### **Artículo 164.- Estructura tarifaria**

164.1. La estructura tarifaria es la que establezca la Sunass para cada caso, y es evaluada conjuntamente con la revisión de la fórmula tarifaria. Los lineamientos para establecer la estructura tarifaria; así como el periodo de revisión, son establecidos por Sunass.

164.2. De oficio o a solicitud de la empresa prestadora, la Sunass puede evaluar la modificación de la estructura tarifaria, bajo los lineamientos que para tal efecto emita, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le corresponde ejercer al organismo regulador.

(...)"

Por otro lado, el sub numeral 5.5 del artículo 5 de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2025-SUNASS-CD, establece lo siguiente:

"(...)

### **Artículo 5. Consideraciones generales del procedimiento de rebalanceo tarifario**

(...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT  
Transitorio

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108-2025-EPS-M/GG**



5.5 La fórmula, nivel o estructura tarifaria que se aprueba como resultado del procedimiento de rebalanceo tarifario es aplicable a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación de la resolución que determina las referidas fórmula, nivel o estructura tarifaria.  
(...)"

1.1. Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD, ha resuelto lo siguiente:



"(...)  
**Artículo 1.-** Modificar el nivel y estructura tarifaria de EPS MOYOBAMBA S.A. que se aplicarán en el tiempo restante del periodo regulatorio 2021-2026, de acuerdo con lo especificado en el anexo único y de conformidad con el informe de Especialista N° 00132-2025-SUNASSDRT, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Modificar la meta de gestión "Relación de Trabajo" contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, que se aplicará a EPS MOYOBAMBA S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2021-2026, como sigue:

Métrica de Gestión Base	Utilizabilidad Mensual	Activos
Relación de Trabajo de la EP	%	01

Para efecto del cumplimiento de la meta de gestión antes señalada se deberá observar lo contemplado en el estudio tarifario vigente.

**Artículo 3.-** El nivel y estructura tarifaria modificadas mediante el artículo 1 de la presente resolución, son aplicables a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 048-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

"(...)

**4.1** En atención a lo que prescribe el sub numeral 5.5 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD, corresponde aplicar a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108-2025-EPS-M/GG



Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD<sup>1</sup>, el nivel y estructura tarifaria modificadas mediante el artículo 1 de esta.

4.2 Finalmente, las áreas respectivas deberán tener en cuenta el cambio de porcentaje del indicador RELACIÓN DE TRABAJO, a efectos que sea cumplido dentro del quinto año regulatorio.

(...)"



Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, y en atención a lo que prescribe el sub numeral 5.5 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD, corresponde aplicar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD.



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el nivel y estructura tarifaria de EPS MOYOBAMBA S.A. que se aplicarán en el tiempo restante del periodo regulatorio 2021-2026, de acuerdo con lo especificado en la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR la meta de gestión "Relación de Trabajo" contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD, la misma que se aplicará a la EPS MOYOBAMBA S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2021-2026, como sigue:

Table with 3 columns: Meta de Gestión Base, Unidad de Medida, and Años. Row 1: Relación de Trabajo de la EP, %, 5.

1 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.08.2025.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108-2025-EPS-M/GG



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia Comercial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS Moyobamba S.A., que el nivel y estructura tarifaria modificadas en el artículo primero, son aplicables a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 0087-2025-SUNASS-CD, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5.5 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.



**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para poner de conocimiento oportunamente a la SUNASS respecto de la modificación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Medición y Facturación, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EPS MOYOBAMBA S.A.  
  
Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acosta  
GERENTE GENERAL